

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2008.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Boltaña, siendo las veinte horas cuarenta y cinco minutos del día 6 de octubre de 2008, se constituyó, en Sesión Ordinaria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, presidido por el Sr. Alcalde,

D. José Manuel Salamero Villacampa,

Y con la asistencia de los siguientes Concejales:

D. Manuel Lamúa VÍu,
D^a Rosario Bergua López,
D^a Andrea Galligo Estribou,
D. José Antonio López Sierra,
D^a. Rosa Puyuelo Solano,
y D. José Ramón Olivar Jiménez.

Dio fe del acto el Secretario interino de la Corporación, D. Procopio Alejo Pérez.

Al comienzo de la sesión se encuentran presentes siete de los siete miembros que legalmente componen la Corporación Municipal.

Se trataron los siguientes puntos incluidos en el Orden del Día:

PRIMERO.- Proponiendo la aprobación de acta de Pleno anterior, de fecha 28/07/2008.

Se da lectura del acta de la sesión anterior, ordinaria de fecha 28 de julio de 2008, quedando aprobada.

SEGUNDO.- Dando cuenta de Decretos de Alcaldía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, se da cuenta de las Resoluciones y Decretos de la Alcaldía dictados del 23 de julio de 2008 al 1 de octubre de 2008, números 78 a 106, ambos inclusive, que han estado a disposición de los Sres. Concejales con la documentación de los demás asuntos incluidos en el Orden

del Día, quedando cumplido en consecuencia el trámite de dar cuenta sucinta del desarrollo de la administración municipal.

TERCERO.- Aprobación certificación liquidación “Urbanización C/ de La Peña, y conexiones con Casco Antiguo”, de Carlos Fañanás, S.L.

En sesión plenaria de 2 de junio de 2008 se procedió a adjudicar a la empresa Carlos Fañanás, S.L. la realización de las obras consistentes en “Urbanización de C/ de la Peña y Conexiones con Casco Antiguo de Boltaña” por importe de 157.559,40 € mas IVA.

Con fecha 28 de agosto de 2008, el contratista presenta certificación liquidación de la obra, junto con Factura nº 21/08, por un importe total de 182.768,90 euros, habiéndose realizado la firma del Acta de Recepción de la obra por parte del Ayuntamiento, contratista, y técnico director, el día 26 de agosto de 2008.

Se procedió a aprobar la certificación liquidación con carácter de urgencia por Decreto de Alcaldía nº 93, de 29 de agosto de 2008, debido a estar incluida la obra dentro de las subvenciones de DPH con ref.: 10/08-652, y finalizar los plazos para su justificación.

Dicho Decreto requería la ratificación del Pleno, y tras breve debate y estudio del expediente se procede a la votación de la ratificación:

Votos a favor: 4.
Abstenciones: 3.

Se ACUERDA por MAYORÍA ABSOLUTA DEL NÚMERO LEGAL DE MIEMBROS:

ÚNICO.- Ratificar la aprobación realizada por Decreto de Alcaldía nº 93 de la Certificación liquidación y su correspondiente factura nº 21/08, de las obras de “Urbanización de C/ de la Peña y Conexiones con Casco Antiguo de Boltaña”, por importe de 157.559,40 €, y 25.209,50 € de IVA, según contrato con la empresa Carlos Fañanás, S.L.

CUARTO.- Ampliación operación de crédito a C/P.

El Ayuntamiento de Boltaña por Decreto de Alcaldía nº 95, de 1 de septiembre de 2008 procedió a aprobar la concertación de una operación de crédito a corto plazo (cuenta de crédito) por importe de 164.000 euros con la entidad financiera IberCaja.

En estos momentos, y dado que no se han ingresado aun las subvenciones justificadas es necesario proceder a incrementar dicha operación en un importe de 150.000,00 euros debido a las tensiones de tesorería existentes.

Vistos el Informe de Intervención, y el expediente tramitado al efecto, el Ayuntamiento Pleno de Boltaña tras previa deliberación somete a votación el acuerdo:

Votos a favor: 4.

Votos en contra: 1.

Abstenciones: 2.

Se ACUERDA por MAYORÍA ABSOLUTA DEL NÚMERO LEGAL DE MIEMBROS:

PRIMERO.- Concertar la ampliación de la operación de crédito a corto plazo anterior, o una nueva operación de crédito a corto plazo, según convenga a los intereses municipales, con la Entidad Financiera Ibercaja, con destino a cubrir déficits transitorios de tesorería, en las siguientes condiciones:

- Importe de la operación de crédito: 150.000,00 Euros.
- Tipo de interés: Euribor a 3 meses + 0,40 %.
- Comisiones: 0,15 % (apertura); 0 % (no disponibilidad y cancelación anticipada).
- Plazo: 1 año.
- Otros datos: Pago interés y revisión trimestral.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar el contrato de operación de crédito a corto plazo y documentación correspondiente relacionada con la misma.

TERCERO.- Solicitar de la Comunidad Autónoma de Aragón toma de conocimiento para concertar la operación de crédito indicada.

QUINTO.- Recurso de reposición interpuesto por Banco Popular Español, S.A., ante el acuerdo adoptado por el pleno del Ayuntamiento de Boltaña de ejecutar Aval prestado para garantizar las obligaciones urbanísticas de la Sociedad Casteil 3090, S.L., derivadas de la ejecución de la urbanización de la UE M3, de Boltaña.

La sociedad Casteil 3090, S.L. promovió las viviendas edificadas en el ámbito de la UE – M3 (Margudged) dejando inacabadas las obras de proyecto de urbanización y las obras auxiliares correspondientes al convenio aprobado de mejora de la ordenación urbana, lo que constituye un manifiesto incumplimiento por el Promotor

– Urbanizador de las condiciones de las licencias urbanísticas otorgadas por el Ayuntamiento de Boltaña en el ámbito de la referida unidad de ejecución.

El Ayuntamiento de Boltaña requirió a la sociedad Casteil 3090, S.L., en calidad de promotor – urbanizador dada su condición de propietario único de los suelos afectados por la delimitación del ámbito de la unidad de ejecución UE – M3 del PGOU de Boltaña, la ejecución en el plazo de dos meses de la totalidad de las obras del proyecto de urbanización aprobado en desarrollo de dicha unidad de ejecución, y de las obras auxiliares correspondientes al convenio aprobado de mejora de la ordenación urbana de la misma, lo que fue notificado al Banco Popular Español que garantizó solidariamente esta obligación ante el Ayuntamiento de Boltaña hasta un importe de 210.000 €.

Transcurrido dicho plazo sin la sociedad Casteil 3090, S.L. cumpliera con la obligación requerida y habiendo manifestado el representante legal de dicha sociedad ante el Ayuntamiento de Boltaña la no voluntad de cumplir con lo ordenado, por los servicios técnicos se procedió a realizar una memoria valorada de las obras pendientes de ejecución para la correcta terminación de las mismas arrojando un coste como presupuesto total de contrata de 209.897,17 €.

Para la ejecución forzosa de la obligación incumplida por la Sociedad Casteil 3090, S.L., por acuerdo del Ayuntamiento de Boltaña de fecha 19 de mayo de 2008, se dispuso la ejecución del aval prestado solidariamente por el Banco Popular Español por el importe presupuestado para la contratación de las obras pendientes de ejecución mediante el ingreso de 209.897,17 € en la cuenta corriente del Ayuntamiento, ordenando a su vez la ejecución subsidiaria de dichas obras mediante su contratación con cargo al ingreso de la ejecución del aval.

Frente a dicho acuerdo Banco Popular Español, S.A., interpuso recurso de reposición que en síntesis fundamenta en las alegaciones siguientes:

- A) Falta de motivación de la resolución impugnada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en base a no disponer del pliego de cláusulas administrativas particulares de las condiciones del contrato y desconocer el estado actual de las obras.
- B) Incumplimiento de los requisitos esenciales en todo expediente de resolución de contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del Real Decreto Legislativo 1/2000, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- C) Errores en la memoria valorada de las reparaciones necesarias para la terminación de las obras elaborada por el arquitecto técnico municipal en las partidas 1.12 Ud, 1.15.2, y 1.15.7 Ud.

El arquitecto técnico municipal en relación con los errores alegados con fecha 31 de julio de 2008, informó lo siguientes:

“Partida 1.12: Se corrige el error en el precio unitario, ya que el correcto es el total de la partida valorada.

Partida 1.15.2: El criterio de esta medición se ha establecido en m², ya que la profundidad de la zanja es variable, y por tanto el acodalamiento también, por ello se ha realizado con este criterio, mas justo que no el de ml, para el que se debe establecer la profundidad de la zanja a acodalar.

De hecho en las bases de precios de la construcción, se establece el criterio de m², tal y como puede comprobarse en la base PREOC, de general aceptación en el sector (<http://www.preoc.es/precios/D/D02/DO2AE301.asp>).

Partida 1.15.7: El precio de brocal se considera ajustado a la obra valorada.

Como muestra, puede compararse el precio tipo establecido en la siguiente base de datos (<http://www.goandgo.es/Fachadas/goandgo/d/d36ua175/d36ua175.html>), en la que se establece un precio de 130,76 €/Ud, que una vez actualizado a la particularidad y peculiaridad de la obra valorada (solo 3 unidades y lejos de cualquier almacén de materiales o fábrica), puede considerarse correcto un aumento del 15 %, lo que estaría por debajo del precio propuesto.

También puede compararse con el precio establecido en la base de precios de PREOC (una de las de mayor tirada y fiabilidad a nivel nacional), en la que se establece un precio unitario de 169,43 € para un brocal de menor diámetro que el presupuestado (<http://www.preoc.es/precios/D/D03/D03DC015.asp>).”

Según el informe del letrado asesor, frente a lo alegado a este respecto por el recurrente, el acuerdo objeto del recurso contiene las razones de hecho y derecho en que se fundamenta, sin que el mismo infrinja lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 30/1992 de 28 de noviembre sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC).

En este sentido, conforme a reiterada doctrina jurisprudencial, se consideran suficientemente motivados los actos administrativos apoyados en razones que permitan conocer los criterios esenciales fundamentadores de la toma de decisión, es decir “*la ratio decidendi*” determinante del acto, que en el presente caso, tal y como se expresa en el acuerdo objeto del recurso, es la ejecución forzosa de una obligación urbanística “*ex lege*” no sujeta a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En su consecuencia, no puede apreciarse la falta de motivación del acuerdo que expresamente se fundamenta en la aplicación de lo dispuesto en los artículos 95 y 96.1 de la LRJPAC para la ejecución forzosa de los actos administrativos que dispusieron la obligación urbanística de la ejecución de las obras de urbanización del titular de las licencias de edificación y propietario único de los terrenos afectos a una unidad de ejecución en suelo urbano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 a) de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, la cual claramente constituye la obligación garantizada ante el Ayuntamiento mediante el aval ejecutado.

A la misma consideración jurídica se llega de la obligación garantizada en el texto del aval ejecutado: *“Garantizar el buen fin de la urbanización, así como del convenio firmado entre la promotora y el Ayuntamiento”*. La cual no es otra que la obligación del promotor derivada de la gestión urbanística de la unidad de ejecución de suelo urbano para la que obtuvo las correspondientes licencias de edificación, sin que la misma para su constitución requiera la exigencia de pliegos de cláusulas administrativas particulares por no ser esta una obligación regulada por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Como hemos analizado en el apartado anterior, la obligación garantizada por el aval prestado por la recurrente no es de naturaleza contractual sino una obligación urbanística *“ex lege”* establecida en el régimen jurídico del suelo urbano regulado por la legislación urbanística, consistente en la obligación de los propietarios de esta clase de suelo de completar a su costa la urbanización necesaria para que los terrenos alcancen la condición de solar. Obligación urbanística que en el presente caso se concretó para la concesión de las licencias de edificación en la ejecución por el promotor de las obras del proyecto de urbanización aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Boltaña de fecha 16 de marzo de 2005 y del convenio de mejora de la ordenación urbana de la unidad de ejecución UE – M3 aprobado por acuerdo del mismo órgano municipal de fecha 28 de diciembre de 2004, tal y como se recoge en el antecedente primero del acuerdo objeto de recurso.

Así pues, no siendo la obligación objeto de la ejecución forzosa de naturaleza contractual es inaplicable a la misma lo dispuesto para la resolución de los contratos públicos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sin que a ello se oponga el hecho de haberse formalizado el aval conforme a lo reglamentado para la constitución de garantías ante las Administraciones Públicas mediante aval en materia de contratación pública.

El recurrente alega la apreciación de distintos errores en la memoria valorada de las reparaciones necesarias para la terminación de las obras en las partidas 1.12 Ud, 1.15.2, y 1.15.7 Ud., los cuales han sido informados por el arquitecto técnico municipal que elaboró la memoria en el sentido de corregir el error del precio unitario de la partida 1.12 sin que ello modifique el total de la partida, rechazando el resto de las deficiencias reclamadas en base a las justificaciones que obran en el informe.

De acuerdo con todo lo informado anteriormente, y tras breve debate se ACUERDA por UNANIMIDAD (mayoría absoluta del número legal de miembros):

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Banco Popular Español, S.A., contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Boltaña de fecha 19 de mayo de 2008 por el que se dispuso ejecutar el aval prestado por dicha entidad para garantizar solidariamente ante el Ayuntamiento de Boltaña las obligaciones urbanísticas de la sociedad Casteil 3090, S.L., derivadas de la ejecución de la UE – M3 del Plan de Ordenación Urbana de Boltaña por estar suficientemente motivado el acuerdo y no ser la obligación urbanística garantizada de la que responde el aval ejecutado de naturaleza contractual.

SEGUNDO.- En ejecución de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Boltaña de fecha 19 de mayo de 2008, requerir al Banco Popular Español, S.A. el ingreso de 209.897,17 € en la cuenta del Ayuntamiento de Boltaña, cantidad que constituye el presupuesto de contrata, de las reparaciones necesarias para la terminación de las obras objeto de ejecución subsidiaria y remitirle la memoria valorada de las mismas con el informe de arquitecto municipal en relación a las posibles deficiencias aducidas en el recurso de reposición desestimado.

SEXTO.- Aprobación modificación superficie de finca en Sieste y modificación de su anotación en Catastro.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D^a María Luisa Samitier Laín, con registro de entrada n^o 2628, de fecha 3 de diciembre de 2008, en la que requiere al Ayuntamiento para la modificación catastral de las lindes y reconocimiento de la propiedad de varias fincas existentes en Sieste.

Estudiada la solicitud y plano de planta presentados se ACUERDA por UNANIMIDAD (mayoría absoluta del número legal de miembros):

PRIMERO.- Estimar la solicitud presentada en toda su extensión excepto en el reconocimiento de una finca de 2.435 m².

Dada la documentación presentada se reconoce la existencia de las siguientes fincas con los siguientes titulares:

- Finca de 7.372 m², finca de 1.080 m², finca de 909 m², finca de 91 m², a nombre de D. Javier Soro Buil.
- Finca de 1.454 m², finca de 4.511 m², a nombre de D. Fernando Rodríguez Bielsa.
- Finca de 181 m², finca de 818 m², a nombre de M^a Luisa Samitier Laín.

En cuanto a la finca de 2.435 m², se reconoce parte de la finca que Catastro tiene en investigación, sin embargo la parte de la finca que está comprendida en la parcela 138 del polígono 9 según Catastro (Ref. 22089B009001380000TO) no puede ser reconocida por no existir la conformidad del posible propietario según Catastro, D. Joaquín Solanilla Rivera. Se deberá obtener la conformidad de dicho propietario, o de cualquier otro que se haya hecho cargo de los derechos y cargas de la misma, en caso de no obtenerse dicha conformidad se deberá proceder a la realización de una Junta Pericial.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a Gerencia Territorial de Catastro de Huesca remitiendo copia de la documentación presentada, así como a las partes interesadas para su conocimiento y efectos.

SÉPTIMO.- Aprobación enajenación de parcelas municipales industriales en Polígono Troteras.

Visto que el Ayuntamiento es propietario de los siguientes bienes inmuebles, conformantes del Patrimonio Público del Suelo, como parcelas industriales, y que es conveniente para el Municipio la enajenación los mismos con objeto de dinamizar la economía del municipio:

1. Finca n^o 3045 de Boltaña: parcela n^o 53, situada en la manzana I-5 del Polígono Troteras, con una superficie de 450,31 m². Linda: Norte, con parcela n^o 70 del polígono; Sur, con vial B de nueva apertura; al Este con parcela n^o 54 del polígono; y al Oeste con vial F de nueva apertura. Inscrita al Tomo 802, libro 38, folio 41, inscripción 2^a del Registro de la Propiedad de Boltaña.
2. Finca n^o 3046 de Boltaña: parcela n^o 54, situada en la manzana I-5 del Polígono Troteras, con una superficie de 450,31 m². Linda: Norte, con parcela n^o 71 del polígono; Sur, con vial B de nueva apertura; al Este con parcela n^o 55 del polígono; y al Oeste con parcela n^o 53 del polígono. Inscrita al Tomo 802, libro 38, folio 45, inscripción 2^a del Registro de la Propiedad de Boltaña.

3. Finca n° 3047 de Boltaña: parcela n° 55, situada en la manzana I-5 del Polígono Troteras, con una superficie de 450,31 m². Linda: Norte, con parcela n° 72 del polígono; Sur, con vial B de nueva apertura; al Este con parcela n° 56 del polígono; y al Oeste con parcela n° 54 del polígono. Inscrita al Tomo 802, libro 38, folio 49, inscripción 2^a del Registro de la Propiedad de Boltaña.
4. Finca n° 3048 de Boltaña: parcela n° 56, situada en la manzana I-5 del Polígono Troteras, con una superficie de 450,31 m². Linda: Norte, con parcela n° 73 del polígono; Sur, con vial B de nueva apertura; al Este con parcela n° 57 del polígono; y al Oeste con parcela n° 55 del polígono. Inscrita al Tomo 802, libro 38, folio 53, inscripción 2^a del Registro de la Propiedad de Boltaña.
5. Finca n° 3049 de Boltaña: parcela n° 57, situada en la manzana I-5 del Polígono Troteras, con una superficie de 450,31 m². Linda: Norte, con parcela n° 74 del polígono; Sur, con vial B de nueva apertura; al Este con parcela n° 58 del polígono; y al Oeste con parcela n° 56 del polígono. Inscrita al Tomo 802, libro 38, folio 57, inscripción 2^a del Registro de la Propiedad de Boltaña.
6. Finca n° 3050 de Boltaña: parcela n° 58, situada en la manzana I-5 del Polígono Troteras, con una superficie de 450,31 m². Linda: Norte, con parcela n° 75 del polígono; Sur, con vial B de nueva apertura; al Este con parcela n° 59 del polígono; y al Oeste con parcela n° 57 del polígono. Inscrita al Tomo 802, libro 38, folio 61, inscripción 2^a del Registro de la Propiedad de Boltaña.
7. Finca n° 3051 de Boltaña: parcela n° 59, situada en la manzana I-5 del Polígono Troteras, con una superficie de 450,31 m². Linda: Norte, con parcela n° 76 del polígono; Sur, con vial B de nueva apertura; al Este con parcela n° 60 del polígono; y al Oeste con parcela n° 58 del polígono. Inscrita al Tomo 802, libro 38, folio 65, inscripción 2^a del Registro de la Propiedad de Boltaña.
8. Finca n° 3052 de Boltaña: parcela n° 60, situada en la manzana I-5 del Polígono Troteras, con una superficie de 450,31 m². Linda: Norte, con parcela n° 77 del polígono; Sur, con vial B de nueva apertura; al Este con vial F de nueva apertura; y al Oeste con parcela n° 59 del polígono. Inscrita al Tomo 802, libro 38, folio 69, inscripción 2^a del Registro de la Propiedad de Boltaña.
9. Finca n° 3053 de Boltaña: parcela n° 70, situada en la manzana I-5 del Polígono Troteras, con una superficie de 450,31 m². Linda: Norte, con vial C de nueva apertura; Sur, con parcela n° 53 del polígono; al Este con parcela n° 71 del

polígono; y al Oeste con vial F de nueva apertura. Inscrita al Tomo 802, libro 38, folio 73, inscripción 2ª del Registro de la Propiedad de Boltaña.

- 10.** Finca n° 3054 de Boltaña: parcela n° 71, situada en la manzana I-5 del Polígono Troteras, con una superficie de 450,31 m². Linda: Norte, con vial C de nueva apertura; Sur, con parcela n° 54 del polígono; al Este con parcela n° 72 del polígono; y al Oeste con parcela n° 70 del polígono. Inscrita al Tomo 802, libro 38, folio 77, inscripción 2ª del Registro de la Propiedad de Boltaña.
- 11.** Finca n° 3055 de Boltaña: parcela n° 72, situada en la manzana I-5 del Polígono Troteras, con una superficie de 450,31 m². Linda: Norte, con vial C de nueva apertura; Sur, con parcela n° 55 del polígono; al Este con parcela n° 73 del polígono; y al Oeste con parcela n° 71 del polígono. Inscrita al Tomo 802, libro 38, folio 81, inscripción 2ª del Registro de la Propiedad de Boltaña.
- 12.** Finca n° 3056 de Boltaña: parcela n° 73, situada en la manzana I-5 del Polígono Troteras, con una superficie de 450,31 m². Linda: Norte, con vial C de nueva apertura; Sur, con parcela n° 56 del polígono; al Este con parcela n° 74 del polígono; y al Oeste con parcela n° 72 del polígono. Inscrita al Tomo 802, libro 38, folio 85, inscripción 2ª del Registro de la Propiedad de Boltaña.
- 13.** Finca n° 3057 de Boltaña: parcela n° 74, situada en la manzana I-5 del Polígono Troteras, con una superficie de 450,31 m². Linda: Norte, con vial C de nueva apertura; Sur, con parcela n° 57 del polígono; al Este con parcela n° 75 del polígono; y al Oeste con parcela n° 73 del polígono. Inscrita al Tomo 802, libro 38, folio 89, inscripción 2ª del Registro de la Propiedad de Boltaña.
- 14.** Finca n° 3058 de Boltaña: parcela n° 75, situada en la manzana I-5 del Polígono Troteras, con una superficie de 450,31 m². Linda: Norte, con vial C de nueva apertura; Sur, con parcela n° 58 del polígono; al Este con parcela n° 76 del polígono; y al Oeste con parcela n° 74 del polígono. Inscrita al Tomo 802, libro 38, folio 93, inscripción 2ª del Registro de la Propiedad de Boltaña.
- 15.** Finca n° 3059 de Boltaña: parcela n° 76, situada en la manzana I-5 del Polígono Troteras, con una superficie de 450,31 m². Linda: Norte, con vial C de nueva apertura; Sur, con parcela n° 59 del polígono; al Este con parcela n° 77 del polígono; y al Oeste con parcela n° 75 del polígono. Inscrita al Tomo 802, libro 38, folio 97, inscripción 2ª del Registro de la Propiedad de Boltaña.
- 16.** Finca n° 3060 de Boltaña: parcela n° 77, situada en la manzana I-5 del Polígono Troteras, con una superficie de 450,31 m². Linda: Norte, con vial C de nueva

apertura; Sur, con parcela n° 60 del polígono; al Este con vial E de nueva apertura; y al Oeste con parcela n° 76 del polígono. Inscrita al Tomo 802, libro 38, folio 101, inscripción 2ª del Registro de la Propiedad de Boltaña.

17. Finca n° 3082 de Boltaña: parcela n° 99, situada en la manzana I-8 del Polígono Troteras, con una superficie de 795,04 m². Linda: Norte, con parcela EP1 destinada a equipamiento; Sur, con parcela n° 91 del polígono; al Este con vial E de nueva apertura; y al Oeste con parcela n° 90 del polígono. Inscrita al Tomo 802, libro 38, folio 189, inscripción 2ª del Registro de la Propiedad de Boltaña.

18. Finca n° 3102 de Boltaña: parcela n° 91, situada en la manzana I-8 del Polígono Troteras, con una superficie de 1.737 m². Linda: Norte, con la parcela 99 del polígono; Sur, con vial C de nueva apertura; al Este, con vial E de nueva apertura; y al Oeste, con la parcela 90 del polígono. Inscrita al Tomo 803, libro 39, folio 45, inscripción 1ª del Registro de la Propiedad de Boltaña.

Examinada la documentación, se ACUERDA por UNANIMIDAD (mayoría absoluta del número legal de miembros):

PRIMERO.- Aprobar el expediente de enajenación de las parcelas industriales sitas en el Polígono Industrial del municipio propiedad del Ayuntamiento de Boltaña que forman parte de su Patrimonio Público del Suelo, descritas anteriormente.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la realización de cuantos trámites sean necesarios para la consecución del presente Acuerdo.

OCTAVO.- Pliego de cláusulas administrativas para enajenación parcelas municipales industriales en Polígono Troteras.

Se pospone su tratamiento dada la gran importancia del tema, proponiéndose la realización de una Comisión. Una vez consensuado el Pliego se procederá a su remisión nuevamente al Pleno del Ayuntamiento de Boltaña para su aprobación, si procede.

NOVENO.- Pliego de Subvenciones de fomento del empleo y actividad económica mediante la adquisición de suelo industrial de propiedad municipal en Polígono Troteras.

Se comenta la necesidad de tratar en una Comisión la inclusión de los criterios de valoración que se deben tener en cuenta, así como su ponderación sobre el total de la

valoración, proponiéndose su estudio en mayor profundidad, y su posterior aprobación por el Pleno municipal.

DÉCIMO.- Aprobación Convenio Colectivo Ayuntamiento de Boltaña 2008 – 2011.

Se ha tramitado el expediente del convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Boltaña, con período de vigencia desde el 1 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2011, cuyo texto ha sido consensuado con los representantes de ese personal.

Con fecha 5 de mayo de 2008 se procedió a constituir la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Boltaña, por el representante municipal, los representantes de los trabajadores, el asesor de los trabajadores, y el secretario municipal, procediéndose posteriormente a su convocatoria en varias reuniones.

Visto lo dispuesto en los arts. 82 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Pleno del Ayuntamiento ACUERDA por UNANIMIDAD (mayoría absoluta del número legal de miembros):

PRIMERO.- Aprobar el convenio colectivo de aplicación al personal laboral del Ayuntamiento con vigencia desde el 1 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2011.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde, D. José Manuel Salamero Villacampa, junta a la Concejala de Personal, D^a Rosario Bergua López, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Boltaña, firme el convenio colectivo de aplicación al personal laboral.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo al Representante de los Trabajadores y a la Intervención municipal para su conocimiento y efectos.

UNDÉCIMO.- Aprobación de Proyecto y Expropiación de terrenos para mejora abastecimiento de agua en núcleos T.M. de Boltaña.

Examinada la correspondiente documentación del expediente, en la que se pone de manifiesto que para la correcta ejecución del Proyecto Técnico de las obras de “Mejora del Abastecimiento de Agua a los núcleos del T.M. de Boltaña. Sieste, Lavalle y San Martín. Campodarbe. Aguilar. Conexión Boltaña – Margudged”, de noviembre de 2006, redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. Enrique Isasi Zaragoza, es necesaria la ocupación con carácter temporal de

determinados bienes, la servidumbre de acueducto de otros y, la adquisición de determinados bienes.

Resultando que el citado Proyecto Técnico redactado, va a someterse a aprobación inicial conjuntamente con la relación concreta e individualizada de propietarios y bienes que resultan afectados por su ejecución, en la que se describen, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que se consideran de necesaria expropiación, así como, si procediere, de los imprescindibles para las ampliaciones de las obras determinadas de este expediente.

Resultando que para la correcta ejecución de las obras es necesaria la adquisición de determinados bienes, ocupación con carácter temporal de determinados bienes inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto y, la posterior servidumbre de acueducto.

Considerando que una vez aprobado definitivamente el Proyecto Técnico lleva implícita la declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas y por tanto, lleva consigo la autorización para expropiar los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras.

Considerando que por los Servicios Técnicos y Jurídicos de esta Corporación se ha redactado la relación de propietarios, bienes y derechos que resultan afectados por la ejecución del citado Proyecto.

Vistos los artículos 4.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, 90 y 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 10 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y los concordantes de su Reglamento, así como lo dispuesto en los artículos 174.2b de la Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración local de Aragón y artículo 333 del RBSO, visto asimismo el Informe de la Secretaría de esta Corporación, tras estudio y debate del expediente, se ACUERDA por UNANIMIDAD (mayoría absoluta del número legal de miembros):

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Proyecto Técnico de las obras de “Mejora del Abastecimiento de Agua a los núcleos del T.M. de Boltaña. Sieste, Lavalle y San Martín. Campodarbe. Aguilar. Conexión Boltaña – Margudgued”, de noviembre de 2006, redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. Enrique Isasi Zaragoza.

SEGUNDO.-Someter el citado Proyecto a información pública durante un periodo de 15 DÍAS HÁBILES de conformidad con lo dispuesto en el artículo 345 del Decreto 347/2002 , de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón, por el que se

aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, con objeto de que los interesados puedan presentar alegaciones que deberán versar sobre las circunstancias que justifican la declaración de interés general de la infraestructura.

Estimar necesaria la realización de la obra de infraestructura con arreglo al Proyecto Técnico, considerando implícita la declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas a los efectos de expropiación, ocupación temporal y, posterior servidumbre de acueducto, de conformidad con los artículos 94 del TRRL y 10 de la LEF.

TERCERO.- Aprobar inicialmente la relación concreta, individualizada y valorada, de los bienes a ocupar necesaria y temporalmente, a expropiar para la ejecución de la obra, y posterior servidumbre de acueducto, y que se expresan a continuación:

TERRENOS OCUPACIÓN TEMPORAL O SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO DE ABASTECIMIENTO BOLTAÑA-MARGUDGUED.

TITULARES	POL.	PARC.	IDENTIFICACION CATASTRAL	M. SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO	VALORACION ESTIMADA SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO = 0,4 €/mL)	M2 AFECTADOS POR OCUPACION TEMPORAL (3 M. A CADA LADO DE LA TRAZA)	VALORACION ESTIMADA OCUPACION TEMPORAL= 0,3 €/m2)
HNOS. GIRAL CASTERAN S.L	4	98	22:89:0:0:4:98:1	60,00	24,00 €	360,00	108,00 €

TERRENOS A EXPROPIAR ACTUACIÓN CAMPODARBE

TITULAR	POLÍGONO	PARCELA	Nº IDENTIFIC. CATASTRAL	SUPERFICIE EXPROP. (M2)	VALORACION EXPROPIACION N= 1,2 €/m2)
BELLOSTA RIAZUELO, ANTONIO ANDRÉS	6	120:2	22:89:0:0:6:120:2	300	360,00 €

TERRENOS OCUPACIÓN TEMPORAL O SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO ACTUACIÓN CAMPODARBE

TITULAR DE LA PARCELA	POL.	PARC.	IDENTIFICACION CATASTRAL	M. SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO	VALORACION ESTIMADA SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO = 0,4 €/mL)	M2 AFECTADOS POR OCUPACION TEMPORAL (3 M. A CADA LADO DE LA TRAZA)	VALORACION ESTIMADA OCUPACION TEMPORAL = 0,3 €/m2)	VALORACION TOTAL INDEMNIZ.
TOMAS BARRETO VILLARROEL	7	10	22:89:0:0:7:10:1	150,00	60,00 €	900,00	270,00 €	330,00 €
CARMEN BROTO CAVERO	7	1	22:89:0:0:7:1:1	168,30	67,32 €	1.009,80	302,94 €	370,26 €
CARMEN BROTO CAVERO	7	1	22:89:0:0:7:32:1	66,50	26,60 €	399,00	119,70 €	146,30 €
CARMEN BROTO CAVERO	7	1	22:89:0:0:7:1:1	92,00	36,80 €	552,00	165,60 €	202,40 €
CARMEN BROTO CAVERO	6	55	22:89:0:0:6:55:1	134,60	53,84 €	807,60	242,28 €	296,12 €
CARMEN BROTO CAVERO	6	55	22:89:0:0:6:55:2	210,75	84,30 €	1.264,50	379,35 €	463,65 €
HDROS. MIGUEL ÁNGEL BELLOSTA RIA	6	57	22:89:0:0:6:57:2	78,20	31,28 €	469,20	140,76 €	172,04 €
VICENTE RIAZUELO SOLANO,	6	57	22:89:0:0:6:57:1	969,75	387,90 €	5.818,50	1.745,55 €	2.133,45 €
ANTONIO LASCORZ CUELLO,	6	57	22:89:0:0:6:57:4	64,00	25,60 €	384,00	115,20 €	140,80 €
NATIVIDAD SUBÍAS RIAZUELO	6	57	22:89:0:0:6:57:3	72,25	28,90 €	433,50	130,05 €	158,95 €
HDROS. JACINTO BROTO CAVERO, Y	6	157	22:89:0:0:6:157:1	32,65	13,06 €	195,90	58,77 €	71,83 €
CARMEN BROTO CAVERO	6	157	22:89:0:0:6:157:2	211,90	84,76 €	1.271,40	381,42 €	466,18 €
VICENTE RIAZUELO SOLANO	6	66	22:89:0:0:6:66:1	56,75	22,70 €	340,50	102,15 €	124,85 €
ROSA PUYUELO SOLANO	6	153	22:89:0:0:6:153:1	605,40	242,16 €	3.632,40	1.089,72 €	1.331,88 €
VICENTE RIAZUELO SOLANO	6	154	22:89:0:0:6:154:3	160,10	64,04 €	960,60	288,18 €	352,22 €
JORGE GUJARRO TIRADO	6	81	22:89:0:0:6:81:1	44,90	17,96 €	269,40	80,82 €	98,78 €
JORGE GUJARRO TIRADO	6	81	22:89:0:0:6:81:2	24,10	9,64 €	144,60	43,38 €	53,02 €
VICENTE RIAZUELO SOLANO	6	82	22:89:0:0:6:82:1	81,05	32,42 €	486,30	145,89 €	178,31 €
VICENTE RIAZUELO SOLANO	6	82	22:89:0:0:6:82:2	3,65	1,46 €	21,90	6,57 €	8,03 €
JORGE GUJARRO TIRADO	6	86	22:89:0:0:6:86:1	20,15	8,06 €	120,90	36,27 €	44,33 €
Mª ROSA PUYUELO SOLANO,	6	85	22:89:0:0:6:85:1	149,10	59,64 €	894,60	268,38 €	328,02 €
RAQUEL BELLOSTA PUYUELO, Y	6	85	22:89:0:0:6:85:1					
MARÍA BELLOSTA PUYUELO	6	85	22:89:0:0:6:85:1					
VICENTE RIAZUELO SOLANO	6	89	22:89:0:0:6:89:1	82,05	32,82 €	492,30	147,69 €	180,51 €
JOSE MIGUEL Y Mª PILAR CAVERO SUE	6	119	22:89:0:0:6:119:1	65,00	26,00 €	390,00	117,00 €	143,00 €

TERRENOS A EXPROPIAR ACTUACIÓN AGUILAR.

TITULAR	POLÍGONO	PARCELA	Nº IDENTIF. CATASTRAL	SUPERFICIE EXPROP. (M2)	VALORACION ESTIMADA	
					EUROS/M2	EUROS
Díaz de José, José Luis	5	97	22:89:0:0:5:97:1	250,00	1,50 €	375,00 €

TERRENOS OCUPACIÓN TEMPORAL O SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO ACTUACIÓN AGUILAR.

TITULARES	POL.	PARC.	IDENTIFICACION CATASTRAL	M. SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO	VALORACION ESTIMADA SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO = 0,4 €/mL)	M2 AFECTADOS POR OCUPACION TEMPORAL (3 M. A CADA LADO DE LA TRAZA)	VALORACION ESTIMADA OCUPACION TEMPORAL = 0,3 €/m2)
JOSE LUIS DIAZ DE JOSE	5	97	22:89:0:0:5:97:1	69,00	27,60 €	414,00	124,20 €
JOSE LUIS DIAZ DE JOSE	5	101	22:89:0:0:5:101:1	108,00	43,20 €	648,00	194,40 €
JOSE PALACIO ESPAÑOL	5	24	22:89:0:0:5:24:3	61,00	24,40 €	366,00	109,80 €

TERRENOS A EXPROPIAR ACTUACIÓN SIESTE, LAVALLE Y SAN MARTÍN.

TITULARES	POLÍGONO	PARCELA	Nº IDENTIFIC. CATASTRAL	SUPERFICIE EXPROP. (M2)	VALORACION EXPROPIACION N= 1,2 €/m2)
MARTINEZ RODRIGUEZ, FCO JAVIER, Y OTROS	10	35	22:308:0:0:10:35:1	400,00 €	480,00 €

TERRENOS OCUPACIÓN TEMPORAL O SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO ACTUACIÓN SIESTE, LAVALLE Y SAN MARTÍN.

TITULARES	POL.	PARC.	IDENTIFICACION CATASTRAL	M. SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO	VALORACION ESTIMADA SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO = 0,4 €/mL)	M2 AFECTADOS POR OCUPACION TEMPORAL (3 M. A CADA LADO DE LA TRAZA)	VALORACION ESTIMADA OCUPACION TEMPORAL= 0,3 €/m2)
MARTINEZ RODRIGUEZ, FCO JAVIER Y OTROS	10	35	22:308:0:0:10:35:1	127,00	50,80 €	762,00	228,60 €
HERBET JORIS MOENAERT	10	36	22:308:0:0:10:36:2	33,00	13,20 €	198,00	59,40 €
HERBET JORIS MOENAERT	10	56	22:308:0:0:10:56:1	17,00	6,80 €	102,00	30,60 €
LORENZO MONCLUS SANCHEZ	9	116	22:308:0:0:10:116:1	71,00	28,40 €	426,00	127,80 €
CONSUELO SORO BUIL	9	131	22:308:0:0:10:131:1	45,00	18,00 €	270,00	81,00 €
JOAQUIN SOLANILLA RIBERA	9	138	22:308:0:0:9:138:8	43,00	17,20 €	258,00	77,40 €
JOAQUIN SOLANILLA RIBERA	9	138	22:308:0:0:9:138:2	80,00	32,00 €	480,00	144,00 €
JOAQUIN SOLANILLA RIBERA	9	138	22:308:0:0:9:138:1	38,00	15,20 €	228,00	68,40 €
VECINOS DE SIESTE	10	29	22:308:0:0:8:29:1	95,00	38,00 €	570,00	171,00 €
JOAQUIN SOLANILLA RIBERA	8	3	22:308:0:0:8:3:1	15,00	6,00 €	90,00	27,00 €
JOAQUIN SOLANILLA RIBERA	8	3	22:308:0:0:8:3:2	45,00	18,00 €	270,00	81,00 €
ALEGRIA BIELSA PALACIO	8	29	22:308:0:0:8:29:1	32,00	12,80 €	192,00	57,60 €
ANTONIO MONCLUS SARRABLO	8	28	22:308:0:0:8:28:4	26,00	10,40 €	156,00	46,80 €
ANTONIO MONCLUS SARRABLO	8	28	22:308:0:0:8:28:1	169,00	67,60 €	1.014,00	304,20 €
ANTONIO MONCLUS SARRABLO	8	28	22:308:0:0:8:28:2	33,00	13,20 €	198,00	59,40 €
ANTONIO MONCLUS SARRABLO	10	21	22:308:0:0:10:21:11	84,00	33,60 €	504,00	151,20 €
ANTONIO MONCLUS SARRABLO	10	21	22:308:0:0:10:21:1	278,00	111,20 €	1.668,00	500,40 €
ANTONIO MONCLUS SARRABLO	10	21	22:308:0:0:10:21:3	56,00	22,40 €	336,00	100,80 €
ANTONIO MONCLUS SARRABLO	10	21	22:308:0:0:10:21:9	59,00	23,60 €	354,00	106,20 €
ANTONIO MONCLUS SARRABLO	10	21	22:308:0:0:10:21:1	60,00	24,00 €	360,00	108,00 €
ANTONIO MONCLUS SARRABLO	10	21	22:308:0:0:10:21:3	122,00	48,80 €	732,00	219,60 €
JOSE ANTONIO BROTO SANCHON	10	19	22:308:0:0:10:19:1	25,00	10,00 €	150,00	45,00 €
JOSE ANTONIO BROTO SANCHON	10	19	22:308:0:0:10:19:11	113,00	45,20 €	678,00	203,40 €
LUIS FRANCO SARRABLO	10	4	22:308:0:0:10:4:1	33,00	13,20 €	198,00	59,40 €
JOSE LUIS ALLUE BELLOSTA	4	80	22:308:0:0:4:80:1	139,00	55,60 €	834,00	250,20 €
JOSE LUIS ALLUE BELLOSTA	4	80	22:308:0:0:4:80:3	20,00	8,00 €	120,00	36,00 €
JOSE LUIS ALLUE BELLOSTA	4	80	22:308:0:0:4:80:4	9,00	3,60 €	54,00	16,20 €
JOSE LUIS ALLUE BELLOSTA	4	80	22:308:0:0:4:80:5	4,00	1,60 €	24,00	7,20 €
JOSE LUIS ALLUE BELLOSTA	4	18	22:308:0:0:4:18:3	123,00	49,20 €	738,00	221,40 €

CUARTO.- Proceder a la publicación de este acuerdo en la forma a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de QUINCE DÍAS en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, periódico de difusión en la provincia, y Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los interesados, para que los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la

rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

La aprobación definitiva de esta relación quedará condicionada a la aprobación del Proyecto, en cuyo caso quedará declarada la utilidad pública del fin al que la obra se destina.

DUODÉCIMO.- Ocupación temporal y establecimiento de servidumbre de acueducto forzosa para colector de aguas pluviales en Margudgued.

Examinada la correspondiente documentación del expediente, en la que se pone de manifiesto que para la correcta ejecución de la obra del colector de aguas pluviales de Margudgued, es necesaria la ocupación con carácter temporal de determinados bienes, y la servidumbre de acueducto de otros.

Teniendo en cuenta la necesidad de conocer la relación concreta e individualizada de propietarios y bienes que resultan afectados por su ejecución, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico.

Resultando que para la correcta ejecución de las obras es necesaria la ocupación con carácter temporal de determinados bienes inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto y, la posterior servidumbre de acueducto.

Tras estudio y debate del expediente, se ACUERDA por UNANIMIDAD (mayoría absoluta del número legal de miembros):

PRIMERO.- Considerar de interés social y utilidad pública las obras necesarias para construcción de colector de aguas pluviales en Margudgued, según “Proyecto de Urbanización. Colector de Aguas Pluviales. Margudgued (Boltaña)”, de marzo de 2005, redactado por el Arquitecto D. José Antonio Lorente.

SEGUNDO.- Solicitar a los Servicios Técnicos y Jurídicos de esta Corporación la confección de la relación de propietarios, bienes y derechos que resultan afectados por la ejecución de la citada obra, así como la valoración de los mismos.

TERCERO.- Notificar a los propietarios de los bienes acerca de la afección existente a una obra pública con objeto de llegar a un acuerdo amistoso para la adquisición de la servidumbre de acueducto.

CUARTO.- Delegar en el Sr. Alcalde la negociación amistosa de la adquisición de la servidumbre de acueducto. La aprobación definitiva de la adquisición de los derechos de servidumbre de acueducto quedará supeditada a su posterior aprobación plenaria.

QUINTO.- En caso de no obtenerse resultados positivos en la negociación amistosa proceder a iniciar expediente expropiatorio para obtener derechos de servidumbre de acueducto de los terrenos afectados por la obra.

DECIMOTERCERO.- Aprobación Convenio de Colaboración con Registro de la Propiedad para aplicación de O.O.F.F. IVTNU.

Se informa acerca de la posibilidad de firmar un Convenio de Colaboración con el Registro de la Propiedad de Boltaña que sirva para la obtención de datos acerca de los posibles cambios de titularidad de los terrenos de naturaleza urbana, ya que el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un impuesto con la modalidad de autoliquidación, y sin embargo los particulares en la mayoría de las ocasiones no informan al Ayuntamiento de las transmisiones realizadas, así como los notarios tampoco suelen llevar a cabo su deber de información a los Ayuntamientos.

El impuesto tiene como objeto facilitar al Ayuntamiento información para liquidar la ordenanza fiscal del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, para lo que se fija el valor de 1 € por cada transacción de la que se obtenga información del Registro de la Propiedad, actualizándose anualmente dicha cantidad con el IPC, y obligándose ambas partes a cuidarse del cumplimiento de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

Tras estudio del borrador, se ACUERDA por UNANIMIDAD (mayoría absoluta del número legal de miembros):

PRIMERO.- Aprobar el “Convenio de Colaboración para la aplicación de la ordenanza fiscal del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana entre el Registro de la Propiedad de Boltaña (Huesca) y el Ayuntamiento de Boltaña (Huesca)”.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde como representante del Ayuntamiento de Boltaña para la firma del Convenio y cuanto documento sea necesario para obtener la finalidad perseguida.

TERCERO.- Notificar al Registro de la Propiedad de Boltaña el presente acuerdo para proceder a la firma del Convenio.

DECIMOCUARTO.- Ruegos y preguntas.

- El grupo CHA solicita copia de acta donde se trató el tema del planeamiento del Sector Javierre (zona Solano).
- El grupo CHA requiere al Ayuntamiento la ejecución de medidas de control del sonido de los equipos de música, y similares, tanto en bares como locales habilitados para reunión de grupos, a partir de una hora prudencial, con objeto de no producir trastornos en el sueño del resto de vecinos, de tal forma que se obligue a reducir su volumen, o en caso de negarse a llevarlo a cabo, se proceda a su apagado.
- El grupo PAR solicita información acerca de la adquisición del escenario instalado para las fiestas, precio, características, posteriores usos, lugar de almacenamiento,...
- El grupo PAR solicita información acerca de la aceptación por parte del Ayuntamiento de la urbanización del polígono industrial, así como del hormigonado de las servidumbres de paso.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las veintitrés horas treinta minutos, el Sr. Alcalde D. José Manuel Salamero Villacampa, dio por finalizada la sesión, de lo cual como Secretario Interino de la Corporación, doy fe.

Vº Bº
El Alcalde,

El Secretario,

Fdo.: José Manuel Salamero Villacampa.

Fdo.: Procopio Alejo Pérez.